E

l pasado mes de diciembre, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP emitió una [propuesta](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Dto_Propuesta_cambio_grupos_15_diciembre_DSP.pdf) de modificación de la conformación de los grupos de entidades para la aplicación de las IFRS FULL (NIIF completas). En el grupo 1 quedaron incluidos los emisores de valores, las entidades de interés público y las empresas de tamaño grande clasificadas como tales por la ley 905 de 2004.

En mi opinión, la aplicación de las NIIF completas por parte de entidades que no sean emisoras de valores o de interés público no debería estar limitada a las empresas de tamaño grande, ya que los vínculos de subordinación no están asociados únicamente con el tamaño de las empresas. Así, una empresa pequeña o mediana podría tener la obligación de reportar información a una empresa grande que aplica las NIIF completas.

Es necesario tener claro que los Estados Financieros de Propósito General deben incorporar por consolidación todas las entidades subordinadas y aplicando el método de participación patrimonial todas las inversiones en entidades asociadas y negocios conjuntos.

Una entidad matriz podría tener como base de reporte las NIIF completas en sus Estados Financieros Consolidados y sus subordinadas preparar Estados Financieros Separados o Consolidados sobre la base de la NIIF para Pymes.

Es posible que una empresa no cotizada decida elaborar su reporte financiero separado o consolidado sobre la base de las NIIF para Pymes y reportar a su matriz pública sobre la base de las NIIF completas, haciendo los ajustes necesarios para uniformar sus políticas contables. Esto podría resultar mucho menos costoso para una entidad que la decisión de aplicar las NIIF completas, las cuales imponen unos requerimientos de presentación y revelación mucho más rigurosos y en las cuales no es viable aplicar las simplificaciones en los criterios de reconocimiento y medición contenidos en la NIIF para Pymes.

El CTCP debería manifestar **que de forma voluntaria** cualquier entidad que sea subordinada de otra entidad cotizada en mercados públicos (de interés público o financiera) o que pertenezca a un grupo económico que decide aplicar las NIIF como base de reporte, podría aplicar las NIIF completas al momento de elaborar y presentar sus estados financieros separados o consolidados.

De esta forma cada entidad legal separada podrá decidir, **de forma voluntaria,** si aplicar las NIIF completas o la NIIF para Pymes como base para la elaboración y presentación de sus estados financieros. La aplicación de la NIIF para Pymes en entidades sin estructuras financieras complejas, podría permitir que una entidad lograra un alto nivel de comparabilidad con las NIIF completas, aplicando aquellas opciones de política que se alinean con las NIIF completas.

*Wilmar Franco Franco*